



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sentencia:	088
Radicado:	76001311001220200030500
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitantes:	JESUS MARIA CHAVEZ BUENO y OTROS
Causante:	AMANDA BUENO MARTINEZ
Tema:	APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN

Agotado el trámite previsto para el trámite SUCESION INTESTADA de la causante AMANDA BUENO MARTINEZ, fallecida el 31 de mayo de 2020, procede el Despacho mediante sentencia a impartir aprobación al trabajo partitivo realizado y coadyuvado por los apoderados de los herederos reconocidos, acorde con lo decidido en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 08 de noviembre de 2021.

1

I. ANTECEDENTES

Ante este Despacho, presentaron demanda de sucesión los señores JESUS MARIA CHAVEZ BUENO, BLANCA RUBIELA CHAVES BUENO, ANTONIO GIBELINO CHAVES BUENO, ISMAEL CHAVES BUENO, ANUAR CHAVES BUENO, HECTOR EMILIO CHAVEZ BUENO, FERNANDO CHAVES, OSCAR CHAVEZ BUENO, JUAN CARLOS TEJEDA DIAZ, LUIS FERNANDO TEJEDA DIAZ, HUMBERTO TEJEDA BUENO representado por la señora VICTORIA EUGENIA TEJEDA, ROSALBINA BUENO ARBELAEZ, EUFRACIO BUENO ARBELAEZ, OMAR BUENO ARBELAEZ, MANUEL BUENO ARBELAEZ, ELIZABETH BUENO VILLARREAL, JONATHAN BUENO VILLARREAL en calidad de sobrinos de la señora AMANDA BUENO MARTINEZ, fallecida en esta ciudad el día 31 mayo de 2020.

II.- ACTUACION PROCESAL

Mediante providencia del 11 de diciembre de 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante, y se reconoció como herederos a los solicitantes JESUS MARIA CHAVEZ BUENO, BLANCA RUBIELA CHAVES BUENO, ANTONIO GIBELINO CHAVES BUENO, ISMAEL CHAVES BUENO, ANUAR CHAVES BUENO, HECTOR EMILIO CHAVEZ BUENO, FERNANDO CHAVES, OSCAR CHAVEZ BUENO, JUAN CARLOS TEJEDA DIAZ, LUIS FERNANDO TEJEDA DIAZ, HUMBERTO TEJEDA BUENO representado por la señora VICTORIA EUGENIA TEJEDA,

ROSALBINA BUENO ARBELAEZ, EUFRACIO BUENO ARBELAEZ, OMAR BUENO ARBELAEZ, MANUEL BUENO ARBELAEZ, ELIZABETH BUENO VILLARREAL, JONATHAN BUENO VILLARREAL como herederos en su condición de sobrinos de la causante, se ordenó notificar al heredero conocido CARLOS HUMERTO BUENO, se impartió el trámite propio para estos asuntos, se ordenó el emplazamiento que dispone el artículo 490 del CGP, informar a la DIAN y la Tesorería Municipal de Cali para lo pertinente.

Por medio de auto interlocutorio No. 673 del 25 de marzo de 2021 se reconoció al señor HUMBERTO TEJEDA BUENO representado por su curadora general y legítima, VICTORIA EUGENIA TEJEDA REYES como heredero en calidad de sobrino de la causante AMANDA BUENO MARTINEZ.

A su vez, en la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 8 de noviembre de 2021, se reconoció como heredero en calidad de sobrino de la causante, al señor CARLOS HUMERTO BUENO.

Cumplidos como fueron los emplazamientos de que tratan los artículos 490 y 523 del CGP; se convocó a la audiencia para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a efecto el 08 de noviembre de 2021, oportunidad en que fue aprobada de conformidad con el contenido del artículo 507 del C.G.P., se decretó la partición, se autorizó a los apoderados de los herederos reconocidos para presentar el trabajo partitivo, acorde con los ordenamientos contemplados en los artículos 501 y 507 del CGP y se ordenó oficiar a la DIAN tal como lo precisa el artículo 844 del Estatuto Tributario y al Municipio de Cali, entidades que se hicieron parte y expidieron los respectivos paz y salvos.

El 15 de diciembre de 2021 se presentó el trabajo de partición coadyuvado por los apoderados judiciales de todos los herederos y mediante providencia del 22 de febrero de 2022, el despacho ordenó rehacer la partición.

Finalmente, aportaron el trabajo de partición con las correcciones indicadas, mediante memorial allegado por correo electrónico el día 17 de marzo de 2022.

Examinado el proceso, no se vislumbran vicios de orden constitucional y/o legal que puedan afectar lo actuado, existe demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y competencia del Juez, dado que el último domicilio de la causante se hallaba radicado en Cali, Valle del Cauca, por lo tanto hay lugar a desatar la instancia, previas las siguientes

III. CONSIDERACIONES:

El deceso de la señora AMANDA BUENO MARTINEZ ocurrió el día 31 de mayo de 2020 como aparece plenamente demostrado con el correspondiente registro civil de defunción expedido por la Notaría Once del Círculo de Cali, advirtiendo que a

partir de tal fecha se defiere la herencia de la causante a sus herederos, de conformidad con el Art. 1013 Código Civil.

Con los folios de registros civiles de nacimiento de los señores JESUS MARIA, BLANCA RUBIELA, ANTONIO GIBELINO, ISMAEL ANUAR, HECTOR EMILIO, FERNANDO, OSCAR CHAVEZ BUENO, ROSALBINA, YOLANDA, OMAR, MANUEL, EUFRACIO BUENO ARBELAEZ, ELIZABETH y JHONATAN BUENO VILLARREAL, LUIS FERNANDO TEJADA DIAZ, HUMBERTO TEJADA BUENO (interdicto) representado por su curadora VICTORIA EUGENIA TEJEDA REYES, y CARLOS HUMBERTO BUENO, así como con los de nacimiento y defunción de los padres de estos y hermanos de la causante señores EUFRACIO, ORLANDO, CLARISA, ISMAELINA, LUIS CARLOS y MARIA OMAIRA TEJADA BUENO, se acreditó la calidad de sobrinos y herederos de la causante AMANDA BUENO MARTINEZ; y así la legitimación por activa para adelantar el presente trámite.

Al proceso se le imprimió el trámite previsto en el Título I Capítulo I, Sección Tercera, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, señalando que las normas que fundamentalmente interesan para el caso en estudio son las sucesorales consagradas en las leyes 1ª de 1976 y 29 de 1982.

IV.- CONCLUSION

El trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas, presentado por el apoderado de los herederos reconocidos, se halla ajustado a derecho por haberse confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 del C.G.P., por lo que es procedente dictar sentencia aprobatoria aprobatoria de la partición, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 509 de la misma obra.

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI, VALLE DEL CAUCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA:

PRIMERO: SE APRUEBA en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante AMANDA BUENO MARTINEZ (o AMANDA BUENO), quien se identificaba con la cédula número 29.633.141 por encontrarse ajustado a derecho y haberse confeccionado de conformidad con el artículo 509 del CGP, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Activo bruto de la sucesión	\$913.524.183,55
Pasivo de la sucesión	0
Total activo liquido de la sucesión	\$913.524.183,55

ACTIVO

Hijuela	CÉDULA	Activo y porcentaje	Valor de la adjudicación
Eufracio Bueno Arbeláez	19.326.796	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS.	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 el cual deberá de ser pagado en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS.	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.	
Manuel Bueno Arbeláez	5.957.634	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS.	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.	
Omar Bueno Arbeláez	79.462.552	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el	

		<p>inmueble de M.I.370-252255</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.</p>	
Yolanda Bueno Arbeláez	31.147.133	<p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811</p> <p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.</p>	\$57.095.261,47
Rosalbina Bueno Arbeláez	31.147.378	<p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811</p> <p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12</p>	\$57.095.261,47

		cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.	
Elizabeth Bueno Villarreal	52.499.025	El 3.125% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$28.547.630,735
		El 3.125% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 3.125% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 3.125% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 3.125% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.	
Jonathan Bueno Villarreal	80.212.759	El 3.125% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$28.547.630,735
		El 3.125% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 3.125% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 3.125% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.	

Jesús María Chavez Bueno	14.965.735	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.	
Blanca Rubiela Chaves Bueno	29.637.647	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.	
Antonio Gibelino Chaves Bueno	6.048.654	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12	

		<p>cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social.</p>	
Ismael Anuar Chaves Bueno	6.083.987	<p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811</p> <p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social</p>	\$57.095.261,47
Hector Emilio Chavez Bueno	6.092.976	<p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811</p> <p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de</p>	\$57.095.261,47

		ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social	
Fernando Chaves Bueno	14.954.580	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social	
Oscar Chavez Bueno	14.446.081	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social	
Carlos Humberto Bueno	14.983.695	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	

		<p>El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social</p>	\$57.095.261,47
Juan Carlos Tejada Diaz	94.325.079	<p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811</p> <p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social</p>	\$28.547.630,735
Luis Fernando Tejada Diaz	6.394.343	<p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811</p> <p>El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p> <p>El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS</p>	\$28.547.630,735

		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social	
Humberto Tejada Bueno quien obra representado por su curadora Victoria Eugenia Tejada Reyes	16.248.179 y 29.127.423	El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el Inmueble de M.I. 370-31811	\$57.095.261,47
		El 6.25% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble de M.I.370-252255	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 001 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% sobre el pagaré No. 002 del 07 de mayo de 2020 pagaderos en 12 cuotas por MICROCIRCUITOS SAS	
		El 6.25% de los derechos sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE en el Banco Caja Social	
TOTAL		100%	\$913.524.183,55

PASIVOS: CERO

SEGUNDO: SE ORDENA PROTOCOLIZAR esta decisión y el trabajo partitivo en la Notaría Primera del Círculo de Cali, conforme lo dispone el artículo 509 último inciso del Código General del Proceso, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

TERCERO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- a) El embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-31811 y 370-252255, inscritos en la oficina de instrumentos públicos decretados mediante auto No. 289 del 11 de febrero de 2021 y auto No. 1561 del 23 de julio de 2021.
- b) Embargo y secuestro del PAGARÉ No. 001 y PAGARÉ No. 002 ambos del 07 de mayo de 2020 a favor de la causante y a cargo de MICROCIRCUITOS SAS, decretados mediante auto No. 289 del 11 de febrero de 2021
- c) Embargo y secuestro de los dineros Depositados en la cuenta de ahorros TRADICIONAL PROGRESE del Banco Caja social decretada mediante auto No. 289 del 11 de febrero de 2021.

Líbrense los oficios correspondientes por secretaría.

RADICADO. 2020-0305

TERCERO: SE ORDENA EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la presente providencia, con el fin de surtir la actuación dispuesta en este proveído.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f24a15bdaabf422284bc860ca4ea4144ede03127932506440071f5613796db**

Documento generado en 23/05/2022 01:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>